



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VIN-003-2015

"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTANCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRANO DÁVILA, RECTOR, Y POR LA OTRA LA EMPRESA HYDROSPHERA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO SOLÍS GONZÁLEZ, PLENAMENTE AUTORIZADO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA "LA UNIVERSIDAD", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- b) Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- c) Que de acuerdo a la fracción IX del artículo 17 del Decreto de creación de la UTZIN, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.
- d) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 del mismo ordenamiento; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



VIN-003-2015
"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

- e) Que señala como domicilio el ubicado en calle Av. San Isidro 106, San Bartolo del Llano, Santa María del monte, C.P. 51366, Zinacantepec, Estado de México.
- f) Que es voluntad de su representada celebrar el presente convenio específico de estancias profesionales con "LA EMPRESA" y obligarse conforme a los términos establecidos en el mismo.

II.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD:

- a) Que es una sociedad de capital variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, donde cuyo objeto es:

La elaboración, producción, distribución y comercialización en general de toda clase de productos químicos, especiales y medicinales, para su aplicación y uso en las áreas de la química, petroquímica, metalúrgica, siderúrgica, vidriera, alimenticia, electrónica automotriz, farmacéutica, ambiental, alimentaria y centros de investigación, entre otras.

- b) Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante La Póliza número 2173, de fecha 29 de Mayo del 2013, otorgada ante la Correduría Publica Número 19, con residencia en el Distrito Federal, por la Dra. Margarita I. Sánchez Meneses.
- c) Que en este acto se encuentra representada por Alberto Solís González, en su carácter de Presidente, quien de acuerdo con la(s) cláusula(s) Tercera de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto,
- d) Que tiene domicilio establecido en. Av. México #229, San Juan de las Huertas, San Miguel Zinacantepec, entre Cerrada de Av. México y Calle Juan diego C.P. 51370 Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



VIN-003-2015
"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

I.I.I. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de "LA UNIVERSIDAD", así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de "LA EMPRESA" y contribuyan al desarrollo tecnológico de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, a fin de intercambiar experiencias en el campo laboral del sector industrial, asimismo, conocer los procesos de producción, mantenimiento, administración o comercialización, lo cual apoya la formación de los estudiantes y permitirá consolidar su perfil profesional.

SEGUNDA.- Las estancias profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por las partes y con la supervisión de un asesor empresarial designado por "LA EMPRESA" y un asesor académico designado por "LA UNIVERSIDAD", los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno dentro de la empresa, en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estancia.

TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que la estancia es la actividad curricular obligatoria durante los dos ciclos de su carrera, por cuyo objetivo académico es que el alumno ponga en práctica sus competencias adquiridas en una empresa, por un periodo de 525 horas como estancia profesional durante el sexto cuatrimestre y 525 horas durante el onceavo cuatrimestre.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo propondrán un proyecto que llevarán a cabo los estudiantes durante su estancia profesional dentro de "LA EMPRESA" el cual desarrollarán y supervisarán, conjuntamente con el asesor empresarial y académico, mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD" por parte de "LA EMPRESA" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presten, quedando el concepto de apoyo económico y contratación futura a criterio de "LA EMPRESA". El personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



VIN-003-2015
"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

SEXTA.- "LA EMPRESA" tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene implantadas en la misma, para que los alumnos aceptados en estancia acaten dichas medidas, y evitar cualquier tipo de accidente dentro de "LA EMPRESA".

SÉPTIMA.- Son obligaciones de la "LA UNIVERSIDAD" respecto de las estancias profesionales, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar estancias profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA".
- b) Supervisar y sancionar, en caso, de que los alumnos no asistan de manera puntual desde el inicio de las estancias y durante el periodo de duración de la misma.
- c) Proteger a los estudiantes que realicen su estancia profesional mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por "LA EMPRESA".
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto de estancia profesional.
- g) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- h) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".
- i) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elabore el alumno bajo las indicaciones del asesor empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- j) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "LA EMPRESA" en el desarrollo de sus negocios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



VIN-003-2015
"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

OCTAVA.- son obligaciones de "LA EMPRESA" respecto de las estancias profesionales, las siguientes:

- a) Seleccionar a los candidatos propuestos por "LA UNIVERSIDAD", que cubran el perfil requerido por "LA EMPRESA".
- b) Se obliga a disponer de todos sus conocimientos, experiencia profesional, recursos humanos y materiales con los que cuenta, al servicio de los alumnos, con el objeto de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto de estancia profesional.
- c) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.
- d) Asignar un asesor empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento a los proyectos a realizar por los estudiantes.
- e) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor empresarial para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.
- f) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias del alumno durante el periodo de estancia profesional.
- g) Elaborar un reporte técnico al concluir la estancia profesional, que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de los estudiantes; por los que "LA EMPRESA" deberá entregar al alumno en un plazo máximo de 5 (cinco) días en una carta, la cual acredite la terminación de su estancia profesional correspondiente.

NOVENA.- las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, fórmulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información o mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por la otra y que por su naturaleza se considere confidencial, por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UTZIN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE ZINACANTEPEC

VIN-003-2015
"2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

POR "LA UNIVERSIDAD"

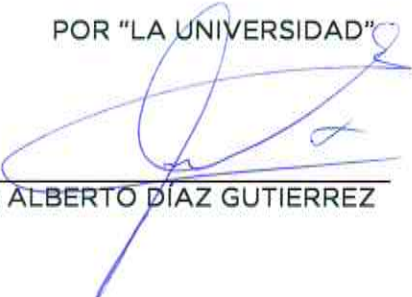

M. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRANO
DAVILA
RECTOR

POR "LA EMPRESA"


ING. ALBERTO SOLÍS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


C. LUIS ALBERTO DÍAZ GUTIERREZ

POR "LA EMPRESA"

P. ING. REINA CEBALLOS GARDUÑO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYON 213, BARRIO DE SAN MIGUEL, ZINACANTEPEC, MÉXICO. CP. 51350.

TEL. 722 2180457 y 2184064

www.utzin.upvt.edu.mx